

Información Protección Intervención Legalidad Derechos Aplicación de la Ley Responsabilidad Deberes Amparo



Manual Básico para la Intervención Policial con Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial



Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica



Manual Básico para la Intervención Policial con Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial



Save the Children
Reino Unido



*Edición especial
financiada por*



Manual Básico para la Intervención Policial...

362.768 ECPAT International
E18m Manual básico para la intervención policial con niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial. / ECPAT International, Fundación PANIAMOR. -- 1a. ed. -- San José, Costa Rica: Lara Segura & Asoc. Editores, 2004.
102 p. ; 14 x 21 cm.

ISBN: 9968-930-01-6

1. ABUSO SEXUAL INFANTIL. 2. PROSTITUCIÓN INFANTIL.
I. Fundación Paniamor. II. Título.

Edición:

Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas Niños y Adolescentes Ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica.
ECPAT International y Fundación Paniamor

Responsable General:

Milena Grillo Rivera, Supervisora de Programa,
Proyecto ECPAT/UE/AI

Elaboración Técnica:

Maria Luz Gutiérrez Chavarría

Coordinación:

Mónica Darer, Oficial para las Américas, ECPAT International.
Patricia Mendoza, Administradora del Proyecto ECPAT/UE/AI.

Revisión:

Nidia Zúñiga García, Gestora Local del Proyecto ECPAT/UE/AI en Costa Rica.
Adriana Hidalgo, Consultora Nacional Proyecto ESC, OIT/IPEC.

Mediación Pedagógica:

Fernando Eladio Herrera Canales

Validación:

Ministerio de Seguridad Pública

Diseño Portada:

Stylo Creativo

Diagramación e Impresión: Lara Segura & Asoc. S.A.

La publicación de este manual es financiada por la Unión Europea y Ayuda Irlanda. Las opiniones vertidas reflejan el punto de vista de ECPAT International y no la opinión oficial de los patrocinadores.

Se puede reproducir total o parcialmente la información de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente y a ECPAT International.

Esta es una publicación especial de 1.000 ejemplares contó con el apoyo financiero del Proyecto "Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad" del Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo el cual cuenta con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

© ECPAT International y Fundación Paniamor Derechos Reservados.
Diciembre 2004.



Indice

Presentación	5
Cómo está elaborado este manual	7
Cómo leer este documento	9
Objetivos: general y específico	11
I.- La Explotación Sexual Comercial contra Personas Menores de Edad:	13
1. ¿Qué es la explotación sexual comercial contra personas menores de edad?	15
2. Relaciones sexuales remuneradas con niñas, niños y adolescentes	16

3. Pornografía utilizando imágenes de niños, niñas y adolescentes	19
4. La Trata de niñas, niños y adolescentes con propósitos sexuales	21
5. Turismo sexual con niños, niñas y adolescentes	25
6. Quiénes y cómo son las y los explotadores	27
7. ¿Quiénes son las víctimas de esta explotación?	30
8. Factores que hacen que niñas, niños y adolescentes sean vulnerables a la explotación sexual comercial.....	32
 II.-Mitos o Creencias sobre la Explotación Sexual Comercial.....	51
 III.- Legislación Internacional relacionada con la Explotación Sexual Comercial contra Personas Menores de Edad	71
 Glosario	95



Presentación

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, han recorrido en América Latina y el resto del mundo, un camino de luchas y dificultades. En casi todos los países, un número significativo de niños, niñas y adolescentes sobreviven sin condiciones mínimas de bienestar y dignidad. Sin embargo, dentro de esa dura realidad, surgen señales que nos autorizan a mirar con esperanza hacia el futuro y a enfrentar con determinación y valor las duras situaciones de la vida diaria.

Reconociendo que la explotación sexual comercial contra personas menores de edad es una violación a sus derechos fundamentales y por lo tanto debe ser erradicada, ECPAT International, en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales de Centroamérica, desarrolla el proyecto "Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica" dentro de cuyos objetivos se presenta este documento, el cual, hace una

revisión pormenorizada de los conceptos relacionados con la explotación sexual comercial y los explica de manera concreta.

Este material fue pensado especialmente para la policía y pretende ofrecer mejores herramientas para la aplicación de la ley, para que personas como ustedes, encargadas de velar por el cumplimiento de la misma, obtengan el mejor provecho de este trabajo. También puede servir como instrumento de consulta para otras personas que se preocupan por la problemática.

En nuestras manos está la posibilidad de actuar en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como está elaborado este manual

Este documento se divide en dos publicaciones, en la primera hay tres capítulos:

En el primer capítulo se desarrollan diferentes conceptos relacionados con la explotación sexual comercial.

El segundo capítulo, presenta de manera gráfica los principales mitos y realidades sobre la explotación sexual comercial, así como los prejuicios que muchas veces manejan los y las policías en relación con las víctimas de explotación sexual comercial.

El tema de los derechos humanos y el papel de la policía en el enfrentamiento de situaciones de explotación sexual comercial, se trata en el tercer capítulo. Aquí también se presentan los instrumentos internacionales con que cuenta la policía para atender los diferentes casos de explotación sexual comercial.

La primera publicación presenta la información referida al tema con unos recuadros al margen en los que se resalta una palabra, esta palabra se encuentra en el texto y se explica en el recuadro de manera más detallada. Esto se hace con el propósito de que el lector o lectora conozca palabras que no son de uso corriente y que le pueden permitir comprender mejor éste y otros documentos relacionados con el tema.

En la segunda publicación, se detalla la legislación que existe en el país para perseguir la explotación sexual comercial de personas menores de edad y los procedimientos para el abordaje de casos relacionados con esta problemática.

En ambas publicaciones, luego de cada capítulo, aparece un llamado de atención con un cuadro de comprobación de lectura, este es un grupo de ejercicios para que pueda reconocer lo que comprendió de la lectura realizada: Recuerde que esto no es un examen sino un ejercicio para que usted mismo (a) reconozca su avance y comprensión en lo que hace.

Al final de ambos documentos encontrará de nuevo las palabras explicadas, pero en orden alfabético.

Cómo leer este documento

Se debe leer más de una vez. En la primera lectura vaya leyendo también los recuadros que tienen las palabras explicadas de manera más simple poniendo atención especial en las palabras que usted no conozca, esto con la idea de familiarizarse con las palabras explicadas y luego reconozca lo que esa palabra significa y le sea más fácil comprender el documento y otros materiales relacionados con el tema.

Cuando lea el documento por segunda vez, puede dejar de leer las palabras que están en los recuadros. Ya que usted las conoce y le resulta más fácil comprender el texto.

Haga lecturas para refrescar conocimientos, esto significa, que entre más veces lea este material más lo podrá comprender y reconocer de manera más fácil.

Una cosa importante es que no haga una lectura corrida, esto significa que no lea de una sola vez, más bien, lea por partes y de ser posible vaya haciendo relaciones entre lo que esta leyendo y las experiencias que haya vivido y que puedan estar conectadas con la lectura. Esto le sirve para ir reforzando conocimientos.

Tenga presente en todo momento que este documento es un manual para fortalecer su trabajo y que entre más lo conozca, mejor uso podrá hacer del mismo.

Objetivo general:

Lograr que las y los policías realicen un abordaje de la explotación sexual comercial contra personas menores de edad, de forma eficiente y apegado a un profundo respeto por los derechos humanos de la población víctima.

Objetivos específicos:

1. Adquirir los conocimientos básicos para una adecuada comprensión del significado de la explotación sexual comercial y su impacto en la persona menor de edad.
2. Conocer la legislación nacional e internacional en materia de explotación sexual comercial contra personas menores de edad y la importancia de su aplicación.
3. Contar con una herramienta tanto de contenido como de procedimientos, que le permita a la policía, el abordaje de la explotación sexual comercial contra las personas menores de edad con mayor seguridad.

Parte Uno



La Explotación Sexual Comercial Contra Personas Menores de Edad

I. La Explotación Sexual Comercial contra Personas Menores de Edad¹

1.- ¿Qué es la explotación sexual comercial contra las personas menores de edad?

...Ocurre cuando una persona o grupo de personas involucran a niñas, niños o adolescentes en actividades sexuales de cualquier tipo, para satisfacción de los intereses y deseos de otras personas o de sí mismas, a cambio de remuneración económica u otro tipo de beneficios o regalías.

En otras palabras la explotación sexual comercial de personas menores de edad, es:

- una violación a los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia
- una forma de abuso sexual

Remuneración:
*Pago por hacer
una cosa.*

¹ Tomado de “La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: una mirada desde Centroamérica”. ECPAT Int. 2003.

Demanda:

Solicitud o petición sobre algo.

Retribución:

Recompensa, pago por un servicio o favor.

- una actividad generadora de ingresos, forzada y dañina, y
- una forma moderna de esclavitud

Además, existen dos formas principales e interrelacionadas de explotación sexual comercial: **las relaciones sexuales remuneradas (mal llamada prostitución infantil) y la pornografía utilizando imágenes de personas menores de edad**, que tienen tres vías de expresión como sigue: **la demanda local, el turismo sexual y la trata con propósitos sexuales.**

2.- Relaciones sexuales remuneradas con niños, niñas y adolescentes

Es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de retribución. (Fuente: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño).

La explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes a través de las relaciones sexuales remuneradas es un antiguo problema que se da en todo el mundo. En algunos países ha existido durante mucho tiempo y se relaciona con prácticas históricas y culturales, no obstante hoy en día se entiende o reconoce como una violación a sus derechos.

Se presenta en dos formas:

La **demanda local** es el factor más importante en la Región Centroamericana, constituye la plataforma que tolera y facilita la explotación a mayor escala, encubierta por patrones culturales y condicionamiento de género sobre el lugar que la mujer, las niñas, niños y adolescentes ocupan en la sociedad. En otras palabras, es la que realizan los habitantes en sus países y que es tolerada por la sociedad, no importando que la persona explotada, sea menor de edad.

La **demanda extranjera**, se refiere a la que practican personas originarias de otros países y que es estimulada por políticas de desarrollo economicista que promueven de manera indiscriminada el ingreso de divisas extranjeras, tanto de expatriados como de turistas. Lo que ha

Plataforma:

*Que se encuentra
encima de algo que
le sirve de apoyo.*

Fomento:

*Aumento de la actividad
de una cosa o función.
Incremento.*

fomentado esta práctica en forma especial en algunos países, es la promoción de estos por parte de explotadores individuales y de redes de crimen organizado como destinos para el turismo sexual, propicios para la impunidad y el anonimato en la comisión de estos delitos.

Impunidad:

Falta de castigo.

Existen dos razones por las cuales las personas extranjeras abusan; una de ellas es que el poder económico y social de la persona extranjera explotadora es mucho mayor que el de la víctima y de su familia, y por ello, el abuso de poder aumenta. Quien explota puede intentar justificar sus acciones al pensar que le hace un gran favor a la persona menor de edad, pues le ayuda con dinero para su subsistencia, sin tomar en cuenta los graves daños físicos o psicológicos que le puede haber causado.

Anonimato:

*Que no se sabe quien
lo hizo. Que no se
conoce su autor.*

La otra razón, es que la o el explotador extranjero puede abandonar fácilmente el país donde tiene lugar el abuso y de esta manera evitar el enjuiciamiento. En respuesta a esto último, se promueve el uso de la jurisdicción extraterritorial en muchos países, esto significa que una persona puede ser llevada a juicio penal por cometer algún delito en otro país.

Subsistencia:

*Permanencia. Conjunto
de medios necesarios
para mantener la vida
humana. Sobrevivencia.*

3.- Pornografía utilizando imágenes de niños, niñas y adolescentes

...cualquier representación, por cualquier medio, de una persona menor de edad involucrada en actividades sexuales explícitas reales o simuladas o cualquier representación de sus partes sexuales para propósitos sexuales principalmente (Fuente: Segundo Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño).

Esto puede incluir fotografías, negativos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas, cintas de video y discos para computadora o archivos. Generalmente, existen dos categorías de pornografía: blanda, que no es directamente sexual o explícita pero involucra imágenes desnudas y seductoras de niñas, niños y adolescentes, y la pornografía dura que tiene relación con imágenes de personas menores de edad involucradas en actos sexuales. La utilización de niñas, niños y adolescentes en la producción de pornografía es explotación sexual comercial, y es evidencia de abuso sexual.

Explícita:

*Que se expresa
claramente.
Que se conoce
de manera fácil.*

Simulada:

*Representada.
Fingida.
Imitada*

Las Nuevas Tecnologías han cambiado la naturaleza de la pornografía. Las cámaras digitales y los aparatos de video han hecho más fácil y barata la producción de videos, y existe menos riesgo de detección ya que no se requiere de una tercera parte para desarrollar las imágenes como en la fotografía convencional. La distribución de imágenes pornográficas se ha vuelto más fácil, barata y rápida por el uso de Internet. La Internet, como espacio libre de fronteras y no controlado por leyes nacionales, hace que la detección y procesamiento de este tipo de delitos se vuelva cada vez más difícil.

Con la nueva tecnología, ahora es posible combinar dos imágenes en una, o distorsionar fotografías para crear una imagen totalmente nueva, esto se hace por medio de un proceso llamado "morphing" que significa: transformación virtual de figuras. Por medio de este proceso, las imágenes no pornográficas de personas menores de edad reales, pueden convertirse en imágenes pornográficas de "niños, niñas y adolescentes virtuales".

4.- La trata de niñas, niños y adolescentes con propósitos sexuales

Es el reclutamiento y traslado con fines ilícitos de niños, niñas y adolescentes, de un país a otro (internacional) y de una región a otra en un mismo país (nacional), con o sin su consentimiento o el de su familia, pudiendo mediar el engaño o la coerción, para ser utilizados como mercancía sexual exótica o de bajo costo, en otros países o regiones en los que se les puede vincular con actividades relacionadas con la explotación sexual comercial. (Paniamor, 2004).

El concepto de trata tiende a confundirse con el de tráfico de personas, sin embargo son fenómenos diferentes aunque están relacionados con el tema migratorio.

El tráfico de personas es el traslado de personas de un país a otro caracterizado por el uso de documentos falsos o la ausencia de éstos. En este caso las personas cruzan las fronteras de manera voluntaria, no media el engaño o la coerción y se realiza generalmente con ayuda de un traficante, a quien se le llama popularmente "coyote".

Ilícitos:

No legales.
Fuera de la ley.

Migración:

Se refiere al paso que realizan las personas del lugar de origen o sea de donde nacieron para vivir en otro lugar de manera permanente.

Coerción:

Contener.
Refrenar.
Sujetar usando la fuerza.

Transnacional:

Que pasa de un país a otro u otros.

Generalmente se refiere a empresas o actividades comerciales que trabajan en más de un país.

Impunidad:

Sin castigo.

Vulnerabilidad:

Que están ante un peligro o ante algo que les puede causar daño y no tienen como defenderse.

La trata de mujeres, niñas, y adolescentes ha surgido como una cuestión de preocupación mundial en años recientes, ya que pueden ser "vendidos(as)" varias veces, son mercancías en un negocio transnacional que genera billones de dólares y a menudo opera con impunidad.

Diferentes estudios han revelado dos tipos de migración que también se encuentran relacionadas con la definición de la explotación sexual comercial, éstas son:

Migración voluntaria

En la región centroamericana se identificó un fenómeno conocido como "prostitución en temporada de cosecha", en donde las mujeres y niñas salen de los lugares en que viven y se dirigen a pueblos más pequeños durante el tiempo de la cosecha de caña de azúcar donde pueden encontrar un número grande de trabajadores agrícolas. Abandonan sus pueblos o hasta sus países de manera voluntaria con la esperanza de una mejor vida, pero terminan en situaciones donde su salud y seguridad están en peligro debido a su vulnerabilidad en un país extranjero o en una región en donde no cuentan con familiares cercanos o personas conocidas que los puedan ayudar a enfrentar una situación o problema.

Trata como migración forzada

Se informa de casos en Centroamérica donde se da el secuestro y trata de personas menores de edad, cuando niñas y adolescentes son llevadas engañadas con falsas ofertas de un trabajo permanente y bien pagado a otros países dentro o fuera de la región, para vincularlas en relaciones sexuales remuneradas.

Una vez que estas niñas o adolescentes llegan a su destino, son trasladadas a burdeles, bares o clubes nocturnos donde son obligadas a vivir como si estuvieran encarceladas. En ciertas ocasiones, son traídas por intermediarios, camioneros o colectiveros quienes las abandonan en las puertas de los burdeles. Con la complicidad de las autoridades respectivas, se logra incluso darles identificaciones falsas que las hacen parecer como si fueran mayores de edad para no tener problemas con las autoridades inspectoras.

La actividad de trata en las ciudades portuarias también es intensa y se ha documentado la explotación sexual comercial por parte de tripulantes y marineros de embarcaciones de carga y pesca, y en menor grado de quienes llegan en cruceros turísticos.

Burdeles:

Lugares en que se practica la prostitución.

Intermediario:

Que se encuentra en medio de dos cosas e interviene entre ellas.

Los traficantes se aprovechan de la vulnerabilidad de aquellas personas menores de edad atrapadas en una situación para la que no tienen otra salida o donde creen no tener alternativas: personas migrantes, personas en situación de pobreza, niños y niñas con problemas de callejización o drogas.

Las niñas, niños y adolescentes pueden ser tratados al interior de un país o a través de fronteras nacionales o internacionales.

La **trata al interior de un país** generalmente ocurre de las áreas rurales a las urbanas; pero también sucede cuando las personas menores de edad son llevadas a áreas turísticas o a áreas en que se encuentran trabajadores que están lejos de sus propios lugares de origen y tales como: campos petroleros, plantaciones o áreas de producción agropecuaria, áreas de construcción, estaciones de camiones, puertos o bases militares. Sin embargo, el impacto de la trata en la vida de los niños, niñas o adolescentes, tiende a ser el mismo independientemente de si son tratados a nivel interno o fuera de las fronteras.

Además, las personas menores de edad que han sido tratadas entre fronteras pueden seguir siendo traficadas dentro del país de destino para evitar ser detectadas.

Cuando se habla de los países de *origen*, la trata se refiere a personas menores de edad que son sacadas de los países en que nacieron de manera ilegal; países de *destino* son aquellos que reciben a niñas, niños y adolescentes tratados; y países de *tránsito* que no son el destino final, sino un punto de paso hacia otro país o región.

5.- Turismo sexual con niños, niñas y adolescentes

Es la explotación sexual comercial contra personas menores de edad por parte de personas que viajan de su país de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niñas, niños y adolescentes, de forma anónima e impune.

El Turismo Sexual también se da a lo interno de los países. Esto significa que es realizado por nacionales que se desplazan a lugares turísticos

Ilegal:

*Contrario a la ley.
Fuera de la ley.*

Anónimo:

*Que se desconoce
su autor.
Que no se sabe
quien lo hizo.
De autor
desconocido.*

Impune:

Sin castigo

dentro de sus propias fronteras para explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes.

Los **turistas sexuales** que se involucran con personas menores de edad, provienen de diversas profesiones y condiciones sociales, pueden estar casados o ser solteros, hombres o mujeres, turistas ricos o viajeros con presupuestos limitados.

Restricciones:

Límites. Obstáculos.

Aducir:

*Justificar. Señalar.
Hacer notar.*

El anonimato, la existencia en el país de niñas, niños y adolescentes atrapados por el mercado nacional del sexo, y el estar lejos de las restricciones morales y sociales que gobiernan su comportamiento en lo cotidiano, puede llevar a una conducta explotadora en otro país.

A menudo justifican su comportamiento aduciendo que es culturalmente aceptado en ese país o que ayudan a la víctima proporcionándole algún dinero que ella necesita, lo que no elimina, ni justifica la explotación.

El Turismo Sexual también se da a lo interno del país, esto significa que es realizado por nacionales que hacen turismo dentro de sus propios países.

El turismo no es malo, no todos los turistas causan la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia en un país; sin embargo, los intermediarios y los explotadores finales se valen de las facilidades que ofrece la industria turística como hoteles, bares, clubes nocturnos y otros para cometer los delitos ligados a la explotación sexual comercial

A su vez, la industria turística puede ayudar a crear una demanda promoviendo la imagen exótica de un lugar. En general, los "tours sexuales" son arreglados de manera informal entre amigos o colegas; sin embargo, ha habido casos de agentes de viaje que son investigados y llevados a los tribunales, por ofrecer y arreglar este tipo de "servicios".

6.- ¿Quiénes y cómo son las y los explotadores?

Los y las explotadores(as) sexuales comerciales de niñas, niños y adolescentes provienen de todas las profesiones, estados civiles y condiciones sociales y se pueden encontrar en cualquier país. Pueden ser heterosexuales u homosexuales, y aunque la mayoría son hombres, también pueden ser mujeres, pueden incluir a: miembros de la familia, líderes

Intermediario:

Que se encuentra en medio de dos cosas e interviene entre ellas.

Exótica:

*Muy bella.
Muy especial.
Diferente.
Casi única por lo que llama la atención.*

comunitarios, hombres en viajes de negocios, militares, marinos, camioneros, residentes locales, residentes extranjeros, turistas y redes criminales organizadas.

Victimarios:

*Los que causan daño o
lesión a otras personas.
Son los autores
de un delito.*

El engaño se utiliza con frecuencia en este tipo de explotación, pero se han documentado casos de algunos padres y madres que venden a sus hijas directamente a los tratantes o a los propietarios de burdeles. Además, otros miembros de la familia como primos y tíos, amigos o vecinos pueden actuar en nombre de los agentes a cambio de una pequeña cuota y lograr que la niña (o) o adolescente ingrese al comercio sexual o las “traten” lejos de sus hogares.

Respecto al sexo, no cabe duda de que la mayoría de victimarios corresponde con el masculino.

En relación con su zona de procedencia, la mayoría de los explotadores provienen de la misma localidad de la víctima o de otras localidades del país; sin embargo, se debe tomar en cuenta cada vez más la presencia de los llamados "turistas sexuales" originarios de otros países.

La utilización popular del término "pedofilia" es errónea al clasificar a todas las personas que se involucran en explotación sexual comercial de personas menores de edad como pedófilos. La pedofilia es una preferencia sexual por niñas y niños menores de 12 años, y no es un delito en sí mismo en tanto esa preferencia no se concrete en un acto en perjuicio de una víctima. Además, la "Pedofilia" es una clasificación clínica utilizada por profesionales en psiquiatría y psicología como diagnóstico de una enfermedad mental.

Puesto de manera simple, un pedófilo es una persona con una atracción sexual por niñas y niños hasta los 11-12 años, que puede o no realizar sus fantasías involucrándose en actividades sexuales con un niño o niña. Si realiza el hecho, comete un delito.

En resumen, toda persona que explota o abusa sexualmente de una persona menor de edad es un explotador sexual y por lo tanto, un delincuente, sea o no pedófilo.

Es mucho más preciso y útil utilizar el término **"explotador sexual de personas menores de edad"** para describir a una persona que se

involucra en relaciones sexuales con una niña, niño o adolescente, término que incluye pero que no está limitado a los pedófilos que llevan a hechos sus fantasías

7.- ¿Quiénes son las víctimas de esta explotación?

Con base en el Artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niña y el Niño, toda persona menor de 18 años goza de la protección especial del Estado, la familia, la comunidad y en general, de la Comunidad Internacional.

Existen países en los que la mayoría de edad se adquiere antes de los 18 años, entonces se ha interpretado que la protección de la convención alcanza a todas las personas menores de edad, según el criterio de edad mínima que prevalezca en cada Estado.

En algunos países la mayoría de edad se obtiene con el matrimonio, de manera que las niñas y adolescentes no son protegidas hasta la edad de 18 años. Esto indudablemente es contrario al espíritu de la

Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo objetivo es brindar a la niñez y adolescencia, las condiciones necesarias para un desarrollo más completo que le permita aspirar a la felicidad y vivirla.

Una víctima de la explotación sexual comercial puede ser una persona de cualquier género, aunque la mayoría de víctimas son del sexo femenino. Sin embargo, en nuestras culturas patriarcales se cree erróneamente, que sólo las niñas o mujeres adolescentes pueden ser explotadas sexualmente. Generalmente, el uso de los varones con fines sexuales comerciales es ignorado o descartado. La sociedad se resiste a creer que el varón es también un ser vulnerable y susceptible de ser explotado.

Esto se puede relacionar con el hecho de que en la mayoría de países, la demanda de niñas y adolescentes mujeres, es más común y extendida. Sin embargo, por mucho tiempo ya, se ha sabido que ciertos países son destinos preferidos por turistas sexuales que buscan involucrar a niños o jóvenes varones. Los llamados 'chicos de playa' pueden encontrarse en destinos turísticos populares en los países centroamericanos, por ejemplo, los niños y adolescentes ofrecen sus servicios como guías

turísticos, frecuentemente como contraseña para el ofrecimiento de sus servicios sexuales.

También, se ha identificado que las víctimas de este tipo de explotación pueden ser de cualquier condición económica, aunque son más vulnerables las personas que viven en situación de desventaja económica y que tienen que mantener a una familia.

Arraigado:

*Muy firme.
Que tiene raíces
profundas y es muy
difícil de separar.*

8.- Factores que hacen que niños, niñas y adolescentes sean vulnerables a la explotación sexual comercial

Ser del sexo femenino es un factor que contribuye a la vulnerabilidad. Este aspecto, es quizá el más importante, por estar tan arraigado en las sociedades patriarcales que prevalecen en toda América Latina. Casi todas las personas comenzamos a interiorizarlo incluso desde antes de nacer, tanto si somos hombres o mujeres. Es, más que ninguna otra, una lucha personal que se debe dar apoyada por la información y sensibilización adecuadas. ¿Tienen las niñas y mujeres que son parte de nuestra vida el mismo aprovechamiento de los derechos y libertades que los niños y hombres con quienes compartimos?

La pobreza es a menudo el primer aspecto que se considera. La pobreza puede ser un elemento principal, pero no puede explicar de manera total la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia. Muchas niñas y niños de familias pobres no entran al comercio sexual, mientras muchas niñas y niños cuyas familias no son pobres entran al comercio sexual. Además la explotación sexual comercial contra la niñez y la adolescencia tiene lugar en todos los países.

El consumismo es un aspecto a tomar en cuenta. En muchos países desarrollados, la juventud se prostituye pero no solo personas de la clase baja que intenta escapar de la pobreza agobiante, sino también adolescentes de la clase media que desean aumentar sus ingresos. Se vuelven parte de la industria sexual porque les atrae la idea de ganar mucho dinero en poco tiempo y así poder satisfacer necesidades no esenciales. Son tentados por la presión de sus amigos y amigas o por la publicidad y también por el valor que la sociedad da a los productos de marca o a bienes y servicios lujosos.

Abuso intrafamiliar y abandono. Se considera que una amplia mayoría de los niños, las niñas y las personas adolescentes explotadas por

Consumismo:

*Que gusta de usar
o gastar más de lo
necesario.*

Inoperancia:

*Que no funciona
como es debido.*

*Que no sirve.
Que le falta efectividad.*

la industria del sexo comercial sufre de abuso psicológico o físico dentro de sus familias, así como de algún tipo de agresión sexual por un miembro de la familia o por un conocido. Gran parte de las personas menores de edad utilizadas en actividades sexuales comerciales han experimentado abusos sexuales, inclusive antes de cumplir 12 años de edad. Los tipos de abuso sexual experimentados incluyen la violación cometida por familiares y personas de confianza y, en menor grado, por desconocidos. A pesar de la gravedad del delito sexual cometido, en la gran mayoría de los casos la persona abusadora no fue denunciada.

Inoperancia de las Instituciones responsables de la atención. Sólo en muy pocos casos, el niño, niña o adolescente víctima fue atendido o atendida por una institución, a pesar del daño físico y psicológico que causa el abuso sexual. Más grave aún, es el hecho de que las instituciones que atendieron por esta causa a personas menores de edad no siempre lo denunciaron.

Embarazo y maternidad. La vulnerabilidad, particularmente de las niñas y las adolescentes, también aumenta cuando tienen hijos e hijas propias. En la mayoría de los casos los embarazos no son planeados ni

deseados, y a veces es producto de la misma explotación sexual. Tener hijos o hijas a su cargo presiona a las madres adolescentes a buscar un ingreso económico a como dé lugar y el no tener estudios y capacitación laboral les expone a un riesgo enorme de ser involucradas en la explotación sexual comercial. La explotación sexual a su vez crea riesgos grandes para sus bebés, desde las infecciones por VIH/ SIDA, el abandono por falta de quién las cuida y hasta ser posibles víctimas de violencia.

Viviendo y trabajando en las calles. Se puede encontrar niñas y niños de la calle en la mayoría de países de Centro y Sur América. Estas niñas y niños están más expuestos a ser objeto de explotación sexual para poder sobrevivir.

Adicción a drogas y alcohol. El consumo de drogas y de alcohol, es otro factor que aumenta la vulnerabilidad frente a la explotación sexual comercial, ya que lleva a las personas menores de edad a buscar ingresos económicos para adquirir la droga y algunas veces el sexo es pagado con droga.

Restringe:

*Limita.
Obstaculiza.
Impide.*

Reinserción:

*Volver a meter.
Entrar de nuevo.*

Mitos:

*Se refiere a creencias,
muchas veces falsas
que se tienen sobre algo.*

Longevidad:

*Que alcanza una
edad avanzada.
Muy viejo.*

Bajo nivel educativo. Diversos estudios realizados sobre la problemática de la explotación sexual comercial indican que los niveles de escolaridad de éstas niñas, niños y adolescentes son bajos. El solo hecho de que estén excluidos del sistema de educación hace que estén más expuestos al riesgo de ser abusados y explotados sexualmente. De la misma forma, restringe sus futuras opciones laborales cuando lleguen a ser personas adultas. Las personas menores de edad tienen el derecho a recibir educación y si por alguna razón han sido expulsados del sistema escolar es necesario buscar su inmediata reinserción.

Comportamiento sexual irresponsable. Muchos hombres valoran la experiencia de tomar la virginidad de una niña, ya sea mediante el mecanismo social del matrimonio o cualquier otro. En estas culturas, el "machismo" es palabra corriente. Además, en el ámbito popular existen varias ideas falsas o mitos que rodean las relaciones sexuales con una virgen o con una niña. Algunos consideran que el sexo con una virgen renueva la juventud, aumenta la virilidad, y trae buena salud, longevidad, suerte y éxito en los negocios, así como menos riesgos de contraer enfermedades. Esta postura reduce a la mujer a ser un objeto sexual e identifica a las personas menores de edad vulnerables como una presa fácil.

Búsqueda de mejores oportunidades. Viajar a los Estados Unidos o lo que se conoce como "el sueño americano", moviliza a gran parte de la gente joven a comenzar la migración hacia el país del Norte; parten de sus hogares con la idea de encontrar una salvación a la difícil situación económica y a la falta de oportunidades que los aquejan en sus propios países.

En menor medida, también se trasladan hacia países vecinos en América Central que les ofrecen una vida relativamente más estable y próspera migran con la esperanza de encontrar un mejor estilo de vida que promete proveerles mejores y mayores oportunidades en comparación con el propio país. En ambos casos, al haber decidido a emigrar, las personas menores de edad se encuentran vulnerables a la explotación sexual comercial y laboral.

El cruce de las fronteras es otro lugar de explotación sexual de poblaciones vulnerables. Una vez iniciado el viaje, las personas menores de edad pueden ser retrasadas en la frontera donde quedan sujetas a los deseos de los oficiales de inmigración o a los "reclutadores" quienes en muchos casos son las personas que les explotan sexualmente y le

Subliminal:

*Que no es conciente.
Que se hace de manera
automática sin saberse la
razón de hacerlo, dado
que el mensaje llega de
manera indirecta.*

Tabú:

*Prohibido.
Objeto o tema que no se
puede tocar de manera
directa.*

prometen ayuda para continuar su viaje. Muchas víctimas terminan en países tan pobres como aquellos de los que provienen y son atrapadas por la explotación sexual comercial como forma de sobrevivencia, o como una manera para adquirir los recursos necesarios para continuar con el viaje o regresar al país del que salieron.

Otros factores a tomar en cuenta:

- **los roles patriarcales y las relaciones de poder** que hacen invisible el problema y que promueven a mujeres, niñas, niños y adolescentes como una mercancía, con lo cual se reproducen las cadenas de violencia dentro de los grupos familiares, que se manifiestan en: el abuso físico, el sexual y el emocional. Por otra parte, las acciones violentas de quienes ejercen la autoridad sobre niñas, niños y adolescentes, hacen que éstos se vean obligados a salir de sus hogares y busquen en la calle una alternativa para su sobrevivencia.
- **la influencia que ejercen los medios de comunicación**, particularmente la televisión, al proyectar la imagen de la mujer como objeto sexual y relacionarla subliminalmente con la niñez que se evidencia en

la forma de vestir, hablar y actuar de este grupo. Además los medios de comunicación promueven lo atractivo del tabú, de lo prohibido.

- **la ausencia de alternativas para entrar en el campo laboral y social;**
- **la ineficacia de los mecanismos legales**, aunada a la incompetencia y la complicidad de las autoridades encargadas de mantener el orden social;
- **la poca concienciación y sensibilización** de la población ante el problema, que se evidencia en una actitud crítica y estigmatizante hacia la persona menor prostituida;
- **la falta de control** de las adopciones, especialmente las internacionales, por parte de las autoridades competentes, hace más fácil la trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales;
- **el mayor riesgo al abuso** de las personas menores de edad que presentan algún tipo de discapacidad.

Estigmatizante:

Marcada.

Comprobación de lectura

Indicaciones:

Trate de responder al ejercicio sin ver la respuesta.

Lea la palabra que está en el recuadro y trate de entenderla, luego escriba con sus propias palabras el significado que tiene.

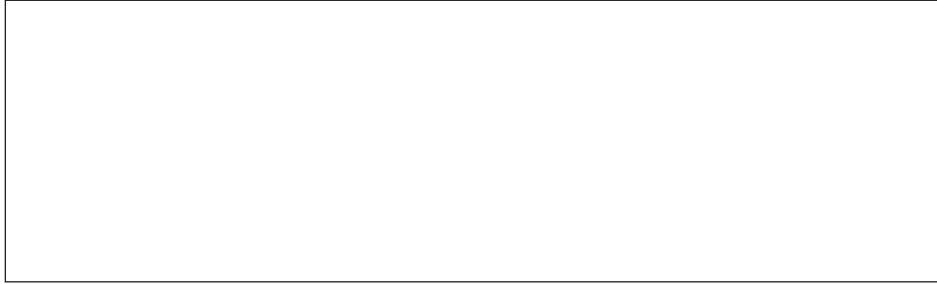
Recuerde:

Esto no es un examen, lo que interesa es que usted tenga muy claro lo que ha leído.

Impunidad:

Ilícito

Restricción

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for content related to the 'Restricción' section.

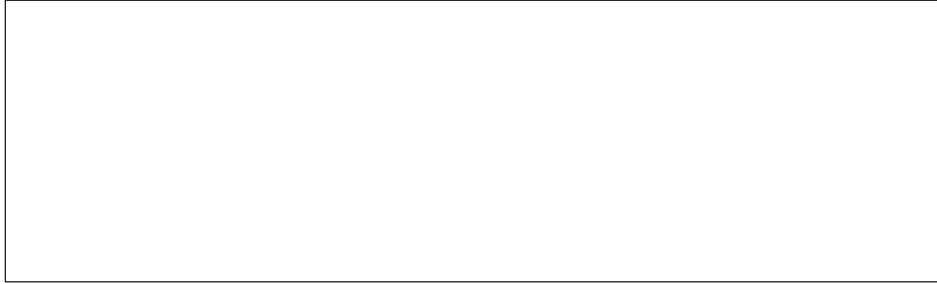
Pedófilo

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for content related to the 'Pedófilo' section.

Victimario

Adicción

Mitos



Sus respuestas deben ser similares a las siguientes:

Impunidad

Que no recibe castigo por hacer algo contrario a la ley.

Ilícito

Illegal. Fuera de la ley. Contrario a la ley o a lo legal. Algo que no debe hacerse.

Restricción

Limitación. Modificación. Que no permite que algo se cumpla.
Obstáculo.

Pedófilo

Un pedófilo es una persona con un amor sexual por niñas y niños hasta los 11-12 años; que puede o no realizar sus fantasías involucrándose en actividades sexuales con niños y niñas.

Victimario

La persona que comete el delito o que colabora para que se realice un delito contra otra persona (la víctima).

Adicción

Dependencia física o psicológica de alguna cosa o droga. Hábito.

Mitos

Se refiere a las creencias, muchas veces falsas o cargadas de fantasía que se tienen sobre algo. Ideas falsas.

Parte Dos



**Mitos o creencias
sobre la Explotación
Sexual Comercial**

II.- Mitos o Creencias sobre la Explotación Sexual Comercial



La sociedad ha educado a mujeres y hombres de forma diferente. En cuanto a las mujeres, la construcción de su identidad está íntimamente relacionada con la fragilidad y la vulnerabilidad; mientras que la de los hombres, está asociada a mitos sociales que promueven su superioridad y les hace merecedores de privilegios y autoridad sobre las mujeres. Esta construcción social sobre lo femenino y lo masculino, ha hecho que a través de la historia, la relación entre hombres y mujeres esté dominada generalmente por el **poder** de los hombres hacia las mujeres. Aspecto que también marca lo relativo a la sexualidad.

A continuación se presentan algunos mitos o creencias y realidades sobre la explotación sexual comercial contra las personas menores de edad, que debemos tener presentes al momento de abordar a las personas víctimas de este tipo de delito.

Mito	Realidad
1.- Son mujeres prostitutas.	1.- No son mujeres prostitutas, son niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente por parte de personas que abusan de su condición de personas menores de edad, sin experiencia y que están expuestas al poder que esas personas tienen sobre ellas.
2.- Es un trabajo fácil.	2.- Las personas menores de edad no toman la decisión de ser explotadas sexualmente, no es un trabajo y mucho menos es algo fácil. Una persona menor de edad no tiene la capacidad de entender completamente las consecuencias e implicaciones de sus acciones, y por eso merece nuestra protección.
3.- Están ahí porque les gusta.	3.- La explotación sexual comercial puede traer consecuencias serias de por vida, amenazando la integridad personal y el desarrollo de las personas menores de edad que son víctimas. Existen muchos relatos estremecedores contados por niñas y niños en donde han sido humilladas(os), castigadas(os) y hasta asesinadas (os) brutalmente por negarse a cooperar.

Mito	Realidad
	No "están ahí porque les gusta" "Si no les ofrecemos oportunidades reales, prefieren tener lo que tienen a no tener nada, ya que no existen vínculos afectivos".
4.- No son niñas, ya son muy jugadas, perversas, seductoras, sometidas, alborotadas y calientes.	4.- Sí son niñas y niños. Una persona menor de edad que ha estado sometida a explotación sexual, maltratada, engañada, denigrada y manipulada no conoce otra forma de expresar sus sentimientos hacia los demás y es lo único real que tiene, por ello, malinterpretamos su comportamiento.
5.- Son unas vagabundas. No les gusta estudiar.	5.- Nuestros sistemas de protección tanto institucional como familiar en muchas ocasiones no brindan a las personas menores de edad, las condiciones que les permitan reconocerse como personas importantes y necesarias, más bien se les culpabiliza, estas personas muchas veces no han tenido oportunidades de estudiar. Muy pocas personas las consideran como víctimas de las personas adultas que las utilizan para su propio beneficio.

Flagelo:

*Mal. Daño.
Calamidad.
Desastre grave.*

Lucrativo:

Que genera ganancias.

Mito	Realidad
6.- Sólo la gente de escasos recursos económicos tiene problemas de explotación sexual comercial.	6.- A la pobreza se le "achacan" todos los problemas de la sociedad, sin embargo; la explotación sexual comercial, como cualquier otro flagelo social contra la mujer, la niñez y la adolescencia, no respeta condiciones sociales ni económicas.
7.- Es un negocio en el que todos ganan mucho dinero.	7.- Quienes ganan mucho dinero son los y las integrantes de las redes que han convertido la explotación sexual comercial contra personas menores de edad, en un lucrativo negocio. Las niñas, niños y adolescentes siguen siendo las víctimas.
8.- No hay nada que hacer ya no tienen remedio. Nada ni nadie las va a sacar de ahí.	8.- Estas situaciones son muy complejas, pero es posible su reintegración si el Estado cumple con su obligación de generar programas integrales que den respuesta a las diversas necesidades que presenta esta población. Esto se puede lograr proveyendo tratamiento para superar el trauma, dando acompañamiento psicológico, educación, preparación para el trabajo y ofreciendo opciones laborales,

Mito	Realidad
	que les permita superarse y salir de la situación en la que se encuentran. Se puede impactar positivamente la situación de éstos niñas, niños y adolescentes de forma que sean capaces de constituir relaciones sin violencia, aprender, compartir, jugar y ser felices. Todas las personas tenemos la responsabilidad de contribuir para lograrlo.
9.- Se la pasan muy bien, siempre están contentas y felices.	9.- En la mayoría de los casos son amenazadas por las personas adultas que las mantienen en explotación. Se aferran a un mundo que les daña, que las atrapa y aparentan estar bien por temor a ser maltratadas y por inseguridad, en el fondo desean encontrar la oportunidad para salir.
10.-Los hombres no tienen la culpa de que los seduzcan y se les "sometan".	10.- La persona que explota sexualmente a niñas, niños y adolescentes siempre está en una posición de mayor poder. La responsabilidad legal y moral por la explotación, siempre la tiene el ofensor , quién se aprovecha de la situación que se presenta y de las condiciones de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes para obtener satisfacción o beneficio personal.

Mito	Realidad
11.- La sociedad necesita "putas chiquitas" ... "A gato viejo ratón tierno"	11, 12, 13 y 14.- Son mitos que reflejan el hecho de que los hombres, son educados para ejercer el poder. En la construcción de la masculinidad se promueve la superioridad, el tener control sobre todo y sobre las demás personas; la creencia de que el hombre es merecedor de privilegios y de autoridad sobre la mujer. Estos mitos han permitido que se legitimen prácticas personales y sociales que ven como natural la superioridad del hombre con respecto a la mujer.
12.- Ningún hombre puede controlar sus impulsos sexuales.	
13.- Entre más contactos sexuales tenga un hombre, más hombre es.	
14.- "De lagartija para arriba todo es cacería".	

Comprobación de lectura

Conteste si las siguientes oraciones son falsas o verdaderas explicando su respuesta.

- 1- Una persona menor de edad participa en actividades de tipo sexual porque le gusta y se siente bien.
- 2- Las personas menores de edad deciden ser explotadas sexualmente por ser un trabajo fácil y bien pagado.
- 3- Sólo las personas con pocos recursos económicos se involucran en explotación sexual comercial.

**Para explicar
la respuesta
use hojas
adicionales**

Su respuesta puede ser parecida a las siguientes:

- 1-** Una persona menor de edad participa en actividades de tipo sexual porque le gusta y se siente bien.

Todo tipo de explotación genera graves consecuencias para la vida y la integridad de las personas que son explotadas, ya que deja en ellas profundas y dolorosas huellas. Muchas veces, tampoco las personas explotadas tienen posibilidad de salir de su explotación, haciendo todavía más cruel su situación de desventaja. En esas condiciones es muy difícil poder sentirse bien.

- 2-** Las personas menores de edad deciden ser explotadas sexualmente por ser un trabajo fácil y bien pagado.

No hay nada más falso que creer que la explotación sexual es un actividad fácil, además, tampoco es un trabajo, es una forma de esclavitud que mantiene a las personas ligadas y no les permite salir de esa situación con facilidad. Las personas menores de edad son atrapadas por su condición de vulnerabilidad y son obligadas a

permanecer en esa condición de explotación. Quienes ganan son los que administran y son los dueños de los lugares en que se realiza el delito.

- 3-** Solo las personas de escasos recursos económicos se involucran en explotación sexual comercial.

No hay distinción, ya que la explotación sexual comercial involucra tanto a personas de escasos recursos económicos como a personas de mejores ingresos. Es conocido el caso de personas que se ofrecen en los lugares como guías turísticos y que aceptan propuestas de tipo sexual para sostener un estilo de vida y no necesariamente para lograr su subsistencia.

Los prejuicios hacia las víctimas de explotación sexual comercial y el trabajo policial²

Perjuicios:

Enjuiciar previamente usando una actitud injusta, intolerante o desfavorable ante algo, alguien o contra un grupo o tendencia.

Algunos de los problemas que puede enfrentar un agente de policía al trabajar con personas menores de edad que han sido víctimas de abuso sexual o de explotación sexual comercial, se relacionan con los **prejuicios** que las personas adultas tienen hacia ellas y ellos.

Recordemos que en la cultura latina los niños y niñas han sido vistos como seres inferiores, que todavía no pueden ser considerados como personas completas. Por lo tanto, carecen de derechos y de importancia ante las autoridades. Esta actitud es un **prejuicio**.

Entre estos se pueden presentar los siguientes prejuicios:

Sobre la autoridad:

a) Los niños y niñas solo deben ser vistos, no escuchados.

- b) Una persona menor de edad no debe contradecir a una persona adulta.
- c) Los padres tienen toda la autoridad, y deben ser obedecidos en todo.
- d) Un agente de policía es una autoridad y debe de inspirar no solo respeto sino también temor.

Sobre la sexualidad:

- a) Un niño se hace hombre fumando, tomando alcohol y teniendo relaciones sexuales.
- b) Una niña virgen es algo valioso, y quitarle su virginidad es el privilegio de las personas poderosas.
- c) Una niña deja de ser niña cuando empieza a tener relaciones sexuales.
- d) Una persona que se dedica a la prostitución deja de tener derechos, y no puede protestar si alguien abusa de ella.
- e) Una mujer que es violada probablemente provocó al violador con su forma de vestir y de actuar.

Los prejuicios también pueden afectar a un agente de policía en cuando se encuentra con un caso de explotación sexual comercial de personas menores de edad en la calle.

Algunos de estos prejuicios son:

- a)** Una persona de apariencia y vida normal no es capaz de cometer un acto de explotación contra una niña, un niño ó adolescente.
- b)** La explotación sexual comercial contra personas menores de edad es poco frecuente.
- c)** Probablemente es su culpa que esto le haya pasado.
- d)** Una vez que una niña ha sido involucrada en la explotación sexual comercial, se convierte en un objeto sexual, y cualquiera puede tener relaciones con ella, incluyendo un policía.
- e)** Las niñas y los niños son muy sugestionables, y probablemente están inventando cuando dicen que han sido victimas de abuso sexual.
- f)** Solo los hombres son capaces de cometer actos de explotación sexual, las mujeres no.
- g)** Las niñas, los niños y adolescentes probablemente participan en la explotación sexual porque les gusta.

En el caso de personas menores de edad que han sido victimas de abuso sexual o de explotación sexual comercial, su denuncia es de gran importancia, se le debe creer siempre, y se le debe respetar como persona.

Situaciones a tomar en cuenta en el trabajo policial

Existen algunos prejuicios que pueden llevar a interferir negativamente en el trabajo policial. Un niño, niña o adolescente por estar en proceso de desarrollo carece de los conocimientos necesarios para entender las exigencias del sistema legal. A los policías no se les han dado las herramientas para entender las necesidades y la sensibilidad de una persona menor de edad. Los siguientes ejemplos representan situaciones en las que incurren:

- Ignorar totalmente a la persona menor de edad cuando denuncia un caso de explotación sexual comercial, porque no sabe si creerle.
- Sentirse totalmente incapaz de brindar el apoyo que la víctima requiere, y preferir mantenerse distante, sin involucrarse emocionalmente.
- Suponer que una persona con un buen nivel educativo y profesional que sea denunciada por el niño, niña o adolescente es incapaz de participar en la explotación sexual comercial.
- Pensar que si una niña, niño o persona adolescente aparentemente participa en forma voluntaria en un acto sexual, no se ha cometido ningún delito.

Incurren:
*Pasan. Suceden.
Acontecen.*

Creencias que rodean a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes

En la Sociedad

Muchas personas mantienen ideas que ayudan a legitimar la explotación sexual comercial como una actividad aceptada y contra la cual no se combate. Estas ideas se aplican también a las personas menores de edad que son explotadas sexualmente.

- a)** La idea de que la prostitución es necesaria en una sociedad para que los hombres puedan aliviar sus necesidades sexuales y no recurrir a la violencia contra mujeres "decentes".
- b)** La idea de que una vez que una mujer ha tenido relaciones sexuales ya nadie la va a querer como pareja, sino solamente para el sexo.
- c)** La idea de que ser mujer implica ser pasiva frente al hombre y aceptar ser usada sexualmente. Esto lleva a la creencia de que los hombres tienen derecho a la utilización sexual de las mujeres y que más bien son generosos si pagan por ello.

- d) La idea en el niño y el adolescente de que es vergonzoso admitir que se ha dedicado a la prostitución, por ser hombre. Esto dificulta mucho su cooperación con las autoridades, incluyendo a la policía.

En los Agentes de Policía

En ocasiones el agente de policía tiene ideas muy negativas hacia las personas que se dedican a actividades ilegales, incluyendo la explotación sexual comercial, y creen que tienen el derecho a abusar de su autoridad con personas menores de edad que participan en estas actividades. Algunas de estas ideas incluyen:

- a) Odio hacia las prostitutas por parte de los agentes y las agentes de policía por considerar que han traicionado su obligación de ser buenas mujeres.
- b) Resentimiento hacia todas las personas que viven en la calle, considerando que todas las niñas, niños o adolescentes en esta situación son ladrones.
- c) La idea de que tienen derecho a pedir favores sexuales a cambio de no arrestar a las personas menores de edad dedicadas a la prostitución.

Otros prejuicios que limitan el empeño con el cual el agente de policía combate la explotación sexual comercial de menores son los siguientes:

- a) La idea de que las autoridades superiores no van a procesar a un extranjero (de un país europeo o de Norteamérica) si se le arresta por tener relaciones sexuales con personas menores de edad.
- b) La idea de que hay delitos más importantes que perseguir, y que no se puede dedicar su tiempo a rescatar a menores de edad dedicados a estas actividades, sino que debe capturar a verdaderos delincuentes.
- c) La idea de que el cliente de una menor de edad dedicada a la prostitución no puede ser acusado de un delito, porque entonces habría que meter en la cárcel a muchísimas personas.

El Combate a los Prejuicios

Un prejuicio es una actitud injusta, intolerante o desfavorable hacia un grupo de personas. Si un policía tiene un prejuicio hacia las personas menores de edad, es importante que los elimine. Algunas técnicas para hacer esto son las siguientes:

- a) Recuerde que las niñas, niños y adolescentes son personas, con derechos y con necesidad de ser tratados con respeto.
- b) Utilice un acercamiento respetuoso con cada niño, niña o adolescente con quien interactúe
- c) No subestime la importancia que tiene la forma en que un policía o una policía trata a una persona menor de edad. Un trato respetuoso, con disposición a escuchar lo que tienen que decir y a orientarles sobre como protegerse de los riesgos y donde obtener ayuda en situaciones de peligro puede dar al niño, o la niña o adolescente, esperanza.
- d) Recuerde que éstos niños, niñas y adolescentes probablemente han tenido experiencias negativas anteriores con miembros de la policía, por lo que es probable que desconfíen o que tengan sus propios prejuicios.

Subestime:

Restar valor o importancia a algo o alguien.

Comprobación de lectura

Sus respuestas deben ser parecidas a las siguientes:

1. Defina con sus propias palabras lo que entiende como un prejuicio

Un prejuicio es una actitud injusta, intolerante o desfavorable hacia un grupo de personas

Intolerante:

Que no acepta algo que sucede o puede suceder.

2. Señale tres errores en el trabajo policial que pueden considerarse como un prejuicio en relación con las víctimas de explotación sexual de personas menores de edad.

- *Ignorar totalmente a la persona menor de edad cuando denuncia un caso de explotación sexual comercial, porque no sabe si creerle.*
- *Sentirse totalmente incapaz de brindar el apoyo que la víctima requiere, y preferir mantenerse distante, sin involucrarse emocionalmente.*
- *Suponer que una persona con un buen nivel educativo y profesional que sea denunciada por el niño, niña o adolescente es incapaz de participar en la explotación sexual comercial.*

- *Pensar que si una niña, un niño o una persona adolescente aparentemente participa en forma voluntaria en un acto sexual, no se ha cometido ningún delito.*

3. Señale dos alternativas para evitar los prejuicios ante una víctima de explotación sexual de personas menores de edad

- *Recuerde que las niñas y los niños son personas, con derechos y con necesidad de ser tratados con respeto.*
- *Utilice un acercamiento respetuoso con cada niño, niña o persona adolescente con quien interactúe.*
- *No subestime la importancia que tiene la forma en que un policía o una policía trata a una persona menor de edad. Un trato respetuoso, con disposición a escuchar lo que tienen que decir y a orientarles sobre como protegerse de los riesgos y donde obtener ayuda en situaciones de peligro puede dar al niño, o la niña o adolescente, esperanza.*
- *Recuerde que la niña o el niño probablemente han tenido experiencias negativas anteriores con miembros de la policía, por lo que es probable que desconfíen o que tengan sus propios prejuicios.*

Parte Tres



Legislación Internacional relacionada con la Explotación Sexual Comercial contra Personas Menores de Edad

Legislación Internacional relacionada con la Explotación Sexual Comercial contra Personas Menores de Edad

La Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo sobre la Explotación Sexual Comercial Contra Personas Menores de Edad, establece compromisos para los países que la suscriben. Existen también, Convenciones Internacionales que contienen artículos que ofrecen protección a las niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual comercial. Los Estados que ratifican estas Convenciones están legalmente obligados a cumplir las disposiciones que en ellas se establece.

Ratifican:

*Firmar y aceptar
un compromiso.*

Dentro de esta legislación internacional, encontramos:

1. La "Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas" y el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños y Niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en la Pornografía.

Supresión:
*Eliminación.
Quitar. Omitir.*

2. La Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación o la Prostitución de Otros.
3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.
4. La Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo suplementario para Prevenir, Suprimir y Penalizar el Tráfico de Personas, en especial de Mujeres y Personas Menores de Dieciocho Años.
5. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
6. El Protocolo de San Salvador, que es un Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
7. La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Personas Menores de Edad.
8. La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Personas Menores de Edad.
9. La Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Personas Menores de Edad.
10. **Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil:** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera la explotación

sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes como una de las peores formas de explotación económica, por ello realiza ingentes esfuerzos para que sea erradicada.

Comentaremos alguna de esta legislación internacional que para el propósito de este manual, nos parece de mayor importancia:

1.- Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN)

En sus artículos 34, 35 y 36 que transcribimos a continuación, la Convención establece la responsabilidad de los Estados de proteger a las personas menores de edad contra todas las formas de explotación.

Artículo 34.- "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

Bilateral:

*Que es recíproco.
Que tiene dos partes.
Relación entre dos.*

Multilateral:

Que tiene varios lados.

- a)** La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b)** La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c)** La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos".

Artículo 35.- "Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma".

Artículo 36.- "Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar".

Comentarios:

Lo esencial del artículo 34 es el reconocimiento del derecho que tienen las personas menores de edad, de ser protegidas contra la explotación sexual.

A partir del artículo 35, complementado por el Protocolo Facultativo de la CDN Relativo a la Venta de Niños y Niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en la Pornografía; los Estados hacen grandes esfuerzos para adecuar su legislación de manera que puedan actuar para proteger a los niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial, así como para sancionar a las personas explotadoras y tomar las medidas necesarias para ayudar a las víctimas a superar los daños psicosociales recibidos.

En el caso del artículo 36, por primera vez en el tema de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, se plantea el derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser víctimas de distintas formas de crueldad y explotación y la obligación de los gobiernos de tomar medidas para abolir prácticas tradicionales que perjudican el desarrollo de las personas menores de edad, como lo es la explotación sexual comercial.

Abolir:
Quitar.
Eliminar.

2.- Protocolos Relativos al tema de la Explotación Sexual Comercial

a) Protocolo Facultativo de la CDN Relativo a la Venta de Niños y Niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en la Pornografía

Este Protocolo, obliga a los Estados a tomar las medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes y a sancionar a las personas que les explotan sexualmente. Además señala otros elementos importantes que deben ser tomados en cuenta por los Estados al momento de regular el tráfico de menores, por ejemplo ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio, un niño con fines de explotación sexual (Artículo 3.1.a.). Castigar a los responsables de los delitos con penas adecuadas a su gravedad (Artículo 3.3). Crear disposiciones procesales para que, como Estado requerido en procedimiento de extradición, se inicien procesos a nivel interno en caso de que la legislación le impidiera concederla en razón de la nacionalidad del autor del delito (artículo 5.5).

b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

Este protocolo complementa la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, fue adoptado en Palermo, en diciembre del 2000. Hace una combinación de medidas tradicionales de control del crimen para investigar, procesar y castigar a los delincuentes con medidas específicas para proteger a las personas traficadas, ofreciendo a las víctimas cosas tales como vivienda adecuada, asistencia económica, apoyo psicológico, médico y legal.

Además, hace un llamado a los esfuerzos preventivos, incluyendo el suministro de información y educación a las víctimas potenciales, funcionarios y al público en general. En el protocolo se hace un llamado para una mayor cooperación internacional en relación con la cooperación judicial, la asistencia mutua en asuntos penales, extradición, cooperación en la implementación de la ley, protección de testigos y asistencia técnica.

Por otra parte, define la trata de una persona menor de edad como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño, niña

o adolescente con fines de explotación, entre los cuales se mencionan los trabajos forzados, la esclavitud, la explotación sexual y otros.

Para los efectos de este manual, es fundamental dar a conocer el **"Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como las **"Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"**, elaboradas por Amnistía Internacional. Estas disposiciones, por su importancia, se analizan seguidamente con mayor detalle.

3.- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley: Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979

Se debe entender como **"funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"** a todos los agentes de la ley, los nombrados o elegidos y que realizan las funciones de policía, en especial las

funciones de arresto o detención. Además en aquellos países en donde hay policía militar o fuerzas de seguridad del Estado, también deben ser incluidos.

Artículo uno: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo dos: En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo tres: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo cuatro: Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se

Consonancia:
*Relacionado con.
De acuerdo con.*

Infligir:

Causar.

Instigar:

Presionar para que se haga algo generalmente violento o indebido por parte de otra u otras personas.

Tolerar:

*Aceptar.
Dejar pasar.*

Degradantes:

*Bajas.
Humillantes.*

mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo cinco: Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo seis: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo siete: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Artículo ocho: Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance para impedir toda violación de ellos y oponerse rigurosamente a tal violación.

Las disposiciones de este código, tienen como propósito abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Además debe extenderse a la conducta de personas que por su posición no puede incurrir en responsabilidad penal.

Tal y como se ha indicado a lo largo del presente documento, los derechos humanos aquí mencionados están protegidos por el derecho nacional e internacional, lo anterior implica que este Código se aplica en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación nacional o a la práctica. En aquellos casos en que los países tengan en la práctica o en las legislaciones nacionales, disposiciones más estrictas, se aplicarán estas disposiciones.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, respetarán la ley y las disposiciones de éste Código, además harán todo lo que esté a su alcance por impedir toda violación a ellas. Aquellos funcionarios que consideren que se ha producido o va a producirse una violación a estas normas, informarán a sus superiores y si fuera necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o de corrección.

Todos los funcionarios que observen las disposiciones de este Código, merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de las autoridades de las instituciones a las que prestan sus servicios, así como, de los demás funcionarios y de la comunidad en general.

Finalmente, es importante destacar lo relativo a los artículos tercero y quinto que se refieren al uso de la fuerza y tortura u otros tratos o penas crueles. El Código es claro en el sentido de que las y los funcionarios encargados(as) de hacer cumplir la ley, deben acudir al uso de la fuerza "sólo cuando sea estrictamente necesario"; esto significa que el uso de la fuerza solo debe darse en los casos en que no

quede otra posibilidad, sobre todo en aquellos casos en donde sea necesaria por ejemplo para la prevención de un delito, para efectuar detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes. La disposición del Código en ningún momento debe interpretarse como que se autoriza el uso de la fuerza.

En cuanto al quinto artículo es importante destacar que los "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", incluyen una protección más amplia contra todo abuso, tomando en cuenta no solo el aspecto físico sino también el mental.

**4.- Diez Normas Básicas de Derechos Humanos para
Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
Elaboradas por Amnistía Internacional con base
"en las Normas de las Naciones Unidas sobre
Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley"**

Norma básica 1

"Todas las personas tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación de ninguna clase, y especialmente frente a la violencia y las amenazas. Especial atención merece la protección de grupos potencialmente vulnerables, como niños, ancianos, mujeres, refugiados, desplazados y miembros de grupos minoritarios".

Norma básica 2

"Debe tratarse a todas las víctimas del delito con respeto, y protegerse en particular su seguridad e intimidad. Las víctimas son personas que han sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violan el derecho penal".

Norma básica 3

"No debe utilizarse la fuerza salvo que sea estrictamente necesario y en el menor grado posible que exijan las circunstancias".

Norma básica 4

"Debe evitarse el empleo de la fuerza en las actuaciones policiales durante reuniones "ilícitas" pero pacíficas. Para dispersar reuniones violentas, debe emplearse el menor grado de fuerza posible".

Norma básica 5

"No deben emplearse medios letales si no es absolutamente imprescindible para proteger la propia vida o la de otras personas".

Norma básica 6

"No debe efectuarse nunca una detención sin base legal para hacerlo o sin ajustarse a los procedimientos legalmente establecidos para ello".

Norma básica 7

"Debe garantizarse que a todos los detenidos se les permita comunicarse sin demora con sus familiares y su abogado y se les preste toda la asistencia médica que necesiten".

Norma básica 8

"Todas las personas detenidas deben recibir un trato humano. No se infligirán, instigarán ni tolerarán actos de tortura o malos tratos en ninguna circunstancia, y hay que negarse a obedecer las órdenes de hacerlo".

Norma básica 9

"No se perpetrarán, ordenarán ni encubrirán ejecuciones extrajudiciales o desapariciones, y hay que negarse a cumplir órdenes de hacerlo. No se debe privar a nadie de la vida de forma arbitraria o indiscriminada".

Norma básica 10

"Debe informarse de cualquier quebrantamiento de estas normas básicas al funcionario de rango superior y a la fiscalía. Hay que asegurarse de que se toman las medidas necesarias para investigar tal quebrantamiento".

Es fundamental que la policía cumpla en todo momento con la obligación que les impone la ley de servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales como corresponde al alto grado de responsabilidad que exige su profesión. Deben promover y proteger la dignidad humana así como preservar y hacer respetar los derechos humanos de todas las personas; tales como:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Todos tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Toda persona tiene derecho a circular libremente.

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica....

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión"..

Por otra parte es importante indicar que con base en estas normas básicas, la policía o los funcionarios y funcionarias de hacer cumplir la ley, deben prestar especial atención a las víctimas que son más vulnerables a ser violentadas en sus derechos, como son las personas menores de edad, las mujeres y las personas con discapacidad.

Ninguna autoridad encargada de hacer cumplir la ley, debe hacer uso de la fuerza, ni utilizar armas de fuego, de no ser estrictamente necesario, lo que se refiere a: cuando esté en peligro su vida o la de otras personas.

Finalmente, tal y como se ha mencionado, es indispensable, en el caso de las personas menores de edad, tener presente el interés superior del niño, niña y adolescente, lo cual implica tomarles en cuenta en todo aquello que les afecte.

Comprobación de lectura

Responda las siguientes preguntas y conteste de acuerdo con su experiencia y lo que ha leído.

- 1) Según su criterio, ¿porque se deben aplicar leyes especiales para proteger a las personas menores de edad que se encuentran involucradas en explotación sexual comercial? Explique su respuesta.
- 2) ¿Se ha interesado la comunidad internacional en la protección de las personas menores de edad que se encuentran involucradas en explotación sexual comercial?
- 3) ¿Existe legislación internacional que apoye a las autoridades policiales en la atención de casos de explotación sexual comercial?

Su respuesta puede ser similar a las siguientes:

- 1) Según su criterio, ¿porque se deben aplicar leyes especiales para proteger a las personas menores de edad que se encuentran involucradas en explotación sexual comercial? Explique su respuesta.

Se debe castigar a las personas que propician este tipo de actividades y que generalmente son personas mayores de edad, ya que abusan de su condición de poder, para así someter a las personas menores de edad en la actividad ilícita y lucrativa aprovechando su condición de vulnerabilidad.

- 2) ¿Se ha interesado la comunidad internacional en la protección de las personas menores de edad que se encuentran involucradas en explotación sexual comercial?.

Casi todos los países del mundo han ratificado compromisos para enfrentar la explotación sexual comercial en contra de personas menores de edad. Estos compromisos establecen la prioridad de protección a la persona menor de edad.

- 3)** ¿Existe legislación internacional que apoye a las autoridades policiales en la atención de casos de explotación sexual comercial?

Además de los convenios y compromisos, también se define un código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Glosario

Abolir: Derogar un precepto o costumbre. Suprimir/ Eliminar.

Un presidente se encargó de *abolir* la esclavitud.

Un presidente se encargó de eliminar la esclavitud.

Se planea abolir la explotación sexual comercial

Se planea *eliminar o suprimir* la explotación sexual comercial.

Achacar: Atribuir, imputar/ acusar.

Al sospechoso le *achacan* que realizó el robo.

Al sospechoso lo acusan que realizó el robo.

Al sospechoso le *achacan* tener relaciones sexuales remuneradas con una persona menor de edad.

Al sospechoso le acusan tener relaciones sexuales remuneradas con una persona menor de edad.

Adicción: Dependencia física o psíquica de alguna cosa o droga/ hábito.

El sospechoso tiene *adicción* de fumar cocaína.

El sospechoso tiene el *hábito* de fumar cocaína.

Aduciendo: Presentar pruebas o alegar.

El sospechoso está *aduciendo* que no es culpable de explotación sexual comercial.

El sospechoso *presenta pruebas* que no es culpable de explotación sexual comercial.

Agrícolas: Relacionados con la agricultura.

Ellos se dedican a *labores agrícolas*.

Ellos se dedican a labores relacionadas con la agricultura.

Anónima: Que no se conoce quien la hizo. No se conoce su autor.

Es una obra *anónima*.

Es una obra que no se conoce quien la hizo.

Anonimato: Viene de anónima. No se conoce el autor o quien lo hace.

Algunos malhechores prefieren el *anonimato*.

Algunos malhechores prefieren que no se conozca lo que hacen.

Las pinturas en la pared son obras *anónimas*.

Las pinturas en la pared son hechas por personas que prefieren que no se sepa quien las hace.

Arraigado: Que tiene raíces profundas y es muy difícil de separar. Esta muy firme.

Los valores deben ser muy *firmes* en las personas.

Muchas veces no se reconoce que estamos frente a situaciones de explotación sexual comercial porque la creencia de que los niños, niñas y adolescentes son objetos que pertenecen al adulto está *arraigada* en las personas.

Muchas veces no se reconoce que estamos frente a situaciones de explotación sexual comercial porque la creencia de que los niños, niñas y adolescentes son objetos que pertenecen al adulto está *muy firme* en las personas y es difícil de separar.

Bilateral: Que está compuesto por dos partes.

Costa Rica y Nicaragua tienen un acuerdo *bilateral* entre ellos.

Costa Rica y Nicaragua tienen un acuerdo entre los dos países.

Burdeles: lugares en que se ejerce las relaciones sexuales remuneradas, comúnmente conocidas como prostitución.

Catalizar: Activar o transformar/ acelerar o retrasar una reacción.

Captación: Atraer así / Percibir por los sentidos/ Darse cuenta/ percatarse.

Los ojos permiten la *captación* de las imágenes.

Los ojos permiten *darse cuenta* de las imágenes.

Coacción: Fuerza o violencia que se hace a una persona para que haga algo contra su voluntad. En el caso de la trata la *coacción* es usada contra las personas menores de edad y se les obliga a hacer algo que no desean.

Coerción: Contener, refrenar, sujetar por la fuerza.

Consentimiento: Permitir una cosa/ Aceptar.
La pareja se casa por *consentimiento* mutuo.
La pareja se casa *aceptándose*.

Consonancia: Relación de igualdad o conformidad que tienen algunas cosas entre sí.

Consumismo: Utiliza / Gasta- el asignarle un valor alto al comprar bienes.
La compra de ropa de marca es parte del *consumismo*.

Chat: Conversación electrónica por medio de la computadora que se hace por internet entre dos o más personas.

Demanda: Solicitud / Petición.
El sujeto *demanda* que se le atienda.
El sujeto *solicita* que se le atienda.

Deportados: Personas expulsados del país por contravenir requisitos de las leyes migratorias.

Estigmatizante: Marca que queda. Que marca para toda la vida.
La explotación sexual comercial es *estigmatizante*.
La explotación sexual comercial *deja una marca para toda la vida*.

Explícita: Que se expresa claramente. Que se reconoce de manera fácil.

Errónea: Que lleva a error.

Extradición: Ocurre cuando un país hace entrega a otro de una persona acusada o condenada para que cumpla la ley del país que lo reclama.
Por algunos presos se pide la *extradición*, más cuando después de cometer un delito huyen del país.

Extrajudicial: Que se resuelve amistosamente, sin intervención por parte de un juez.
Algunas personas hacen arreglos *extrajudiciales* para no acudir a tribunales.

Fomento: Aumentar la actividad de una cosa, incremento.
El consumo de droga ha tenido un *fomento* en la sociedad actual.
El consumo de drogas ha *aumentado* en la sociedad actual.

Flagelo: Calamidad/ Azote.
La explotación sexual comercial contra personas menores de edad es un *flagelo* de la realidad del país.

La explotación sexual comercial contra personas menores de edad es una *calamidad* de la realidad del país.

Género: Condicionamientos socialmente contruidos que definen formas claramente diferenciadas de ser para hombres y mujeres, que históricamente han posibilitado y perpetuado relaciones de dominio y de control de los unos hacia los otros.
El *género* puede ser masculino o femenino.

Imprescindible: Que es necesario y sin lo cual algo estaría incompleto/ Que se requiere.
Para que un carro funcione es *imprescindible* que tenga combustible.
Para que un carro funcione es *necesario* que tenga combustible.

Impunidad: Falta de castigo. No se le aplica la ley.

Impune: Que no se castiga con el peso de la ley.
El atacante salió *impune* por falta de pruebas.

El atacante *no se castigó* por falta de pruebas.

Incitación: Obligar/Estimular a una persona para que ejecute una cosa.

El atacante *incitó* a su víctima.

El atacante *obligó* a su víctima.

Induce: Mover /Motivar/ Obligar/ Provocar.

Inoperancia: Que no funciona / No sirve/ Ineficaz.

Muchas veces la aplicación de la ley refleja su *inoperancia*.

Muchas veces la aplicación de la ley refleja que *no funciona*.

Insalvables: Que no se pueden evitar/ Necesarios/ Obligados.

Los trámites para la deportación son *insalvables*.

Los trámites para la deportación son *obligados*.

Instigar: Incitar/ Provocar/ Inducir a uno que haga algo.

Interiorizado: Tomar algo como propio.

La cultura esta *interiorizada* en las personas.

Intermediarios: Que están en medio / Entre dos cosas.

El vendedor generalmente es un *intermediario* entre el que produce y el que compra.

Involucran: Que incluyen o meten / que se relaciona con algo.

Al sujeto lo *involucran* con el robo.

Al sujeto lo *relacionan* con el robo.

Legitimen: Que lo hacen verdadero / Que pertenece/ Le dan validez.

Las personas necesitamos que *legitimen* nuestras creencias.

Las personas necesitamos que *le den validez* a nuestras creencias.

Longevidad: Que vive mucho tiempo. Alcanzar una edad avanzada.

Lucrativo: Que produce ganancia / Que es rentable.
Para algunos el sexo es un negocio *lucrativo*.
Para algunos el sexo es un negocio *rentable*.

Manipulación: Que se maneja / Que es operable/
Obligan.
Algunas personas adultas *manipulan* a las niñas a su conveniencia.
Algunas personas *manejan* a otras a su conveniencia.

Menoscabo: Disminuir / Acortar/ Reducir Deteriorar.
La explotación sexual comercial contra personas menores de edad *menoscaba* sus vidas.
La explotación sexual comercial contra personas menores de edad *deteriora* sus vidas.

Migración: Pasar de un país o región a otro para vivir en él de manera permanente.
Las personas *migran* del campo a la ciudad.

Mito: Se refiere a las creencias, que se tienen sobre algo/ Ideas falsas.
En violencia los *mitos* siempre son falsos.

Multilateral: Que tiene muchos lados.
El problema debe enfocarse de manera *multilateral* para encontrarle una respuesta.

Obvio: Muy claro. Que esta ante los ojos. Sin dificultad.
Es *obvio* que de continuar así pronto tendremos problemas de mayores consecuencias.

Patriarcales: Se aplica a los hombres jefes de hogar que se considera ejercen su autoridad en la familia.

Pedofilia: Trastorno psicológico y sexual que se refiere a la atracción sexual que una persona adulta siente por personas menores de 11 o 12 años.

Permisivo: Que permite en exceso/ Que autoriza sin límite.

El es muy permisivo en su casa.

Perpetraron: Cometieron/Hicieron/Cuando ocurre un delito/Culpa grave.
Ellos *perpetraron* el robo.

Plataforma: Que está sobre algo de más altura del suelo y que sirve de apoyo.
La *plataforma* en el escenario está a un metro sobre el suelo.

Procedencia: Origen/ De donde se nace/ Punto de salida.
Ella tiene una *procedencia* campesina.
Ella tiene un *origen* campesino.

Procesar: Declarar o tratar a una persona como posible reo de un delito llevado a juicio.
El acusado debe ser *procesado* rápidamente.

Ratificado: Aprobar/ Dar por cierto/ Firmar un trato.
Los países *ratifican* acuerdos para el bienestar de sus habitantes.

Reclutan: Buscar o traer gente para un propósito determinado.
Ellos *reclutan* para su grupo.

Reinserción: Volver a meter.
Ellos han logrado su *reinserción* en la sociedad.

Renumeración: Pago.
Él recibe una *remuneración* por su trabajo.

Restricciones: Limitación / Modificación.
La ley tiene sus *restricciones* para ser aplicada.

Retribución: Recompensa/ Pago por un servicio o favor.
Ella recibe una *retribución* por cumplir con su labor.

Sextuplican: Que se multiplica por seis.

Simuladas: Representadas/ Fingidas / Imitadas.
Ellos *simulaban* sus faltas.

Subliminal: Que no es consciente. Que se hace sin saber que está ocurriendo.
En algunos anuncios comerciales hay mensaje *subliminal*, que no es captado directamente por los sentidos pero que llega directamente al cerebro.

Subsistencia: Permanencia/ Conjunto de medios necesarios para mantener la vida humana.
A veces el campesino *subsiste*, a duras penas le alcanza para medio vivir.

Sumisa: Aceptar / Acatar / Subordinación/ Que acepta.
Se cree en la sociedad machista que las mujeres deben ser *sumisas*.

Tabú: Prohibido/ Objeto o tema que no se puede tocar.

El sexo es un tema *tabú* en las familias; muchas no hablan abiertamente de esto y menos con las personas menores de edad.

Transnacional: Que pasa de un país a otro u otros.
Algunas empresas grandes son *transnacionales* ya que tienen operaciones en varios países.

Vulnerable: Que puede ser herido o recibir lesión física o emocional. Susceptible a sufrir daño.
Las niñas son más *vulnerables* de ser explotadas sexualmente.

Vulnerabilidad: Calidad de vulnerable/ Susceptibilidad de sufrir daños emocionales o físicos por una situación de desventaja frente a otra persona.
Las señoras adultas mayores son más *vulnerables* a asaltos porque no pueden correr para evitar ser robadas o lastimadas.

Este material se imprimió en los
talleres litográficos de
Lara Segura & Asoc.
(506) 256-1664

**Proyecto Fortalecimiento de la Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes
ante la Explotación Sexual Comercial
en Centroamérica**